



**RESOLUCION EXENTA N° VAL-F-00101
 MAT: APRUEBA CONTRATO. CÓDIGO
 05-531501-00043-26. PROGRAMA
 EMPRENDAMOS SEMILLA.
 VIÑA DEL MAR, 2026-06-08**

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta N°422/366/2026 del 2 de junio de 2026 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre delegación de facultades en los funcionarios que señala; la Resolución Exenta N° 076 de fecha 25 de febrero de 2026 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso que aprueba bases de Licitación Pública, primera convocatoria programa Emprendamos Semilla; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acta de adjudicación de fecha 21 de abril de 2026 suscrita por la directora Regional(S) de FOSIS Valparaíso, que adjudicó las propuestas presentadas a la licitación pública correspondiente al programa Emprendamos Semilla, primera convocatoria del año 2026.
- 2.- La Resolución Exenta N° VAL-F-00024 del 29 de abril de 2026 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso que aprobó la adjudicación señalada en el Considerando anterior.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de fecha 15 de mayo de 2026 suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y **JUAN CARLOS AVILÉS TRIGO E.I.R.L., o ASEPROSAN E.I.R.L. RUT N° 76.725.190-4**, código 05-531501-00043-26, Programa Emprendamos Semilla, primera convocatoria, por un monto de Proyecto \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), el que contempla un plazo de ejecución del proyecto de ocho meses; cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Ejecutor Intermediario)

En **Viña del Mar**, a **15 de mayo de 2026**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional (S) de **Valparaíso**, doña **Lucy Núñez Sanhueza**, ambos con domicilio en **Viana 645, Viña del Mar**, por una parte; y, por por la otra, don **Juan Carlos Avilés Trigo**, en representación, según se acreditará, de **JUAN CARLOS AVILÉS TRIGO E.I.R.L., o ASEPROSAN E.I.R.L. RUT N° 76.725.190-4**, ambos con domicilio en **Av. Divina Providencia 2105, San Antonio** en adelante "El Ejecutor",



inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Valparaíso, bajo el N° **RE-184.1_3466**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario **Aseprosan E.I.R.L.** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 19 años de antigüedad**.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es “asesorar a las diversas instituciones públicas y/o privadas como también a personas naturales y jurídicas en los diversos territorios de Chile y en el extranjero en el ámbito del desarrollo local considerando actividades y acciones vinculadas a temáticas locales tales como fomento productivo, desarrollo económico, desarrollo cultural, educación, salud, desarrollo social, medio ambiente, desarrollo a escala humana, gestión, planificación, capacitación, sin perjuicio de demás actividades que acuerden las partes”, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la no existencia de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes al momento de la celebración del presente acto jurídico.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Región de Valparaíso, mediante su Resolución Exenta N° **076** del **25 de febrero del 2026**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N°3 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.



TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Semilla**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Algarrobo, Cartagena, El Quisco El Tabo, Santo Domingo y San Antonio, denominado “**Acciones de Emprendimiento Microempresarial en la Provincia de San Antonio**”, que tiene el N° **05-531501-00043-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos)** de un costo total del Proyecto \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N°2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, solo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 17 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:



- **Primer hito:** Diagnóstico y selección de personas usuarias.
- **Segundo hito:** Desarrollo de la ejecución de la intervención, financiando las actividades propias de las 4 etapas restantes del programa, para dar inicio al cierre administrativo.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Cuota	Porcentaje	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso	N° de mes estimado de desembolso
1	10%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el total de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. 	1
2	90%	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. • Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la 	2



		<p>ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. 	
--	--	---	--

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas", el Anexo N°1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo **7 días hábiles**, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el quinto día hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.



SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto solo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos a transferir en la primera cuota.
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento solo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS



haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Viña del Mar**.

DECIMOTERCERO: La personería de doña **Lucy Núñez Sanhueza**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta RA N° **422/423/2024** de fecha **7 de junio del 2024**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Valparaíso**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don **Juan Carlos Avilés Trigo** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta copia de inscripción rolante a fojas 164 vta. número 190 del Registro de Comercio del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.



Firmado por doña Lucy Núñez Sanhueza, en representación de FOSIS, y por don Juan Carlos Avilés Trigo en representación del ejecutor del proyecto.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la aplicación de los recursos asignados en la presente resolución a la asignación 33.01.006, Emprendamos Semilla, del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**SEBASTIAN CHACANA BASAEZ
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ANEXOS: ANEXOS. CERTIFICADO ENTIDADES DE FONDOS PÚBLICOS FOSIS.
VISADORES
MARINA PINTO ARANCET
PATRICIO GOLDSWORTHY PRIETO